

Bienvenidos al Seminario sobre **Factura Electrónica**



Experimente el Poder para Crear





Agenda del seminario

- Apertura y presentación institucional
Lic. Cristina Martinez – Gerente General
- Factura Electrónica. Aspectos legales y normativos
Dr. José Francisco Cervini (h) - Asesor
- Factura Electrónica. eFlex ERP, solución práctica
Lic. Daniel Pueblas – Responsable de preventa
- Consultas normativas y funcionales
Dr José Francisco Cervini (h) y Lic. Daniel Pueblas
- Cierre del seminario





Sistemas Bejerman Hoy

- 26 años de experiencia y continuo crecimiento
- Staff de 200 colaboradores
- Más de 21.000 clientes
- Más de 100.000 licencias de productos en uso
- Amplia línea de productos
- Presencia nacional e internacional
- Certificados y reconocimientos



26 años de trayectoria



- Consolidación como organización
- Importante expansión y crecimiento sostenido en todo el período.



Staff

- 200 colaboradores en relación de dependencia
- 85% son universitarios de Informática, Cs Económicas, Administración e Ingeniería
- Más de 140 colaboradores en I+D y Servicios al cliente
- Nuevo centro de desarrollo y servicios en Mar del Plata

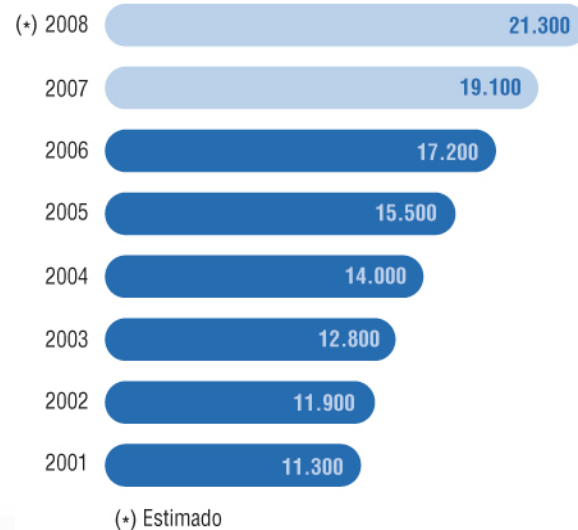




Cientes

- Más de 21.000 clientes
- Multiplicidad de casos
- Más de 100.000 licencias de productos en uso
- Reinversión en I+D
- Retroalimentación

Cientes





**efLEX
WARE**

efLEX
ERP

efLEX
RRHH

efLEX
Documental

efLEX
Web

efLEX
Mobile

efLEX
BPM

efLEX
Producción

efLEX
CRM

efLEX
Logística

efLEX
Bodegas

efLEX
Hoteles

efLEX
Comercio exterior

efLEX
Queries

efLEX
BI

efLEX
Base



Presencia Nacional

- La estructura de distribución y soporte más amplia del mercado
- 32 distribuidores en Argentina





Presencia internacional

Uruguay
Chile
Perú
México
Brasil
Ecuador
Paraguay
Venezuela
Colombia
Panamá
Costa Rica
Bolivia





Presencia internacional





España - Clientes



Diputación de Guipúzcoa,
Sociedad Foral de Servicios
Informáticos (IZFE)
San Sebastián



Organismo público
Vitoria



Servicio Navarro
de Salud Servicio de
salud pública Pamplona



Generación de energía,
gas, telecomunicaciones,
transporte, agua y medio
ambiente. Bilbao



Gestión de subvenciones
oficiales y desarrollo de
proyectos de negocios
Vitoria



Grupo SEPI
Gestión de empresas
estatales Madrid



Componentes nucleares
y suministro de servicios
nuclear Santander



Partido nacionalista
Vasco Bilbao



Entidad de Previsión
Social Voluntaria
Vitoria



Edición y venta de libros
por suscripción Madrid



Certificaciones y reconocimientos



ISO 9001:2000
Certificado



Premio Sadosky
a la Trayectoria
Empresaria



Subsecretaría de Industria

Ley 25922 Régimen de
Promoción de Software
Empresa beneficiaria



Microsoft
Certified Partner
desde 2002



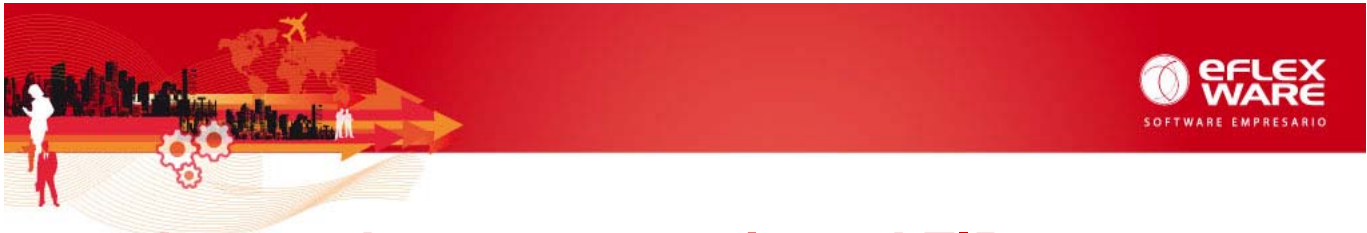
Experimente el Poder para Crear





Aspectos legales / Temario

- Qué es la “factura electrónica”. Historia y novedades
- Régimen, sistemas y métodos,
- Sujetos, comprobantes y actividades
- Entrada y salida del régimen
- Efectos de la incorporación al régimen de factura electrónica
- Regímenes de información
- Requisitos de la FE
- Circuitos de los distintos métodos de emisión
- Solicitud de CAE; autorización, observación y rechazo
- Contenido y puesta a disposición de la FE.
- Almacenamiento
- Autoimpresores
- Vigencia



1. Antecedentes normativos AFIP

- RG 1361 Duplicados electrónicos y libros electrónicos (vigente)
- RG 1956: FE Régimen optativo
 - RG 1993: Modif. RG 1361, 1702 y 1956.
 - RG 2014: Aprobación RECE 2.0
- RG 2177: FE
 - Cronograma régimen obligatorio para det. actividades
 - Optativo para el resto (sustituyó RG 1956 y modif.)
 - Modificatorias: RG 2224 y 2289
- RG 2485: Sustitución de la RG 2177

Modif. de la RG 2177

- Por la RG 2224
 - Reemplazo de RECE V 2.0 por la versión 3.0
 - Sustitución de las especificaciones de registro de los archivos informáticos:
 - Para la solicitud de CAE (Apertura entre venta de bienes y prestación de servicios)
 - De aprobación o rechazo por la AFIP
 - Del comprobante electrónico original a almacenar
- Por la RG 2289
 - Reemplazo del RECE V 3.0 por la versión 4.0
 - Incorporación de nuevas actividades con carácter obligatorio
 - Sustitución de las especificaciones de registro de archivos informáticos:
 - Para la solicitud de CAE (venta de bienes y prestación de servicios)
 - De aprobación o rechazo por la AFIP



2. Lo nuevo de la RG 2485

- Creación de dos sistemas dentro del régimen:
 - RECE
 - RCEL
- La inclusión obligatoria de nuevas actividades
- La inclusión opcional de los monotributistas y sus comprobantes clase "C".
- Se agrega un nuevo método de emisión: “comprobantes en línea”



3. Régimen de Factura Electrónica

- Es un régimen especial de emisión de facturas, notas de débito y crédito, y documentos equivalentes, en forma electrónica.
- Sustituye la emisión con CAI de:
 - Originales → RG 2485 Anexo VI
 - Duplicados → RG 1361 Título I y Anexo II
- Sustituye la registración en papel de
 - Libro IVA Ventas → RG 1361 Título I y Anexo II
 - Libro IVA Compras → RG 1361 Título I y Anexo II



Régimen de Factura Electrónica (cont.)

- Un régimen, dos sistemas
 - Sistema “RECE”
 - Sistema “RCEL”
- Sistema “RECE”: tres métodos opcionales y no excluyentes entre sí:
 - i) Aplicativo SIAp – RECE – Versión 4.0
 - ii) Web Service → www.afip.gov.ar/fe
 - iii) “Comprobantes en línea” → Servicio con clave fiscal. Hasta 100 comprobantes mensuales.
- Sistema “RCEL”: un solo método:
 - “Comprobantes en línea“. Sin limitación de nro. de cbtes.



Ambigüedades terminológicas

Término	Acepción 1	Acepción 2	Uso propuesto
Régimen (Art. 1)	Régimen de factura electrónica en su conjunto	Régimen RECE y Régimen RCEL	El Régimen en su conjunto
Sistemas (Arts. 1,33)	Sistemas RECE y RCEL	Métodos de solicitud de CAE del RECE	Sistemas RECE y RCEL
Métodos (Art. 23, 27, 28 y 30)	= "Opciones" de emisión para el sistema RECE		Método de emisión (aplicativo, Web Service y comprobantes en línea)



4. Sujetos

- Obligatorios
 - Responsables inscriptos en el IVA
- Opcionales
 - Responsables Inscriptos en IVA
 - Monotributistas
- Excluidos
 - Restantes sujetos exentos en el IVA
 - Sujetos no alcanzados en el IVA



5. Comprobantes alcanzados

Clases de Comprobantes	Facturas o Documentos Equivalentes	Notas de Débito	Notas de Crédito
Clase "A"	Sí (1)	Sí (1)	Sí (1)
Clase "A" con leyenda "Pago en CBU informada"	Sí (1)	Sí (1)	Sí (1)
Clase "M"	Sí (1)	Sí (1)	Sí (1)
Clase "B"	Sí	Sí	Sí
Clase "C"	Sí (2)	Sí (2)	Sí (2)
<p>(1) Salvo "nuevos contribuyentes" [RG (AFIP) 1575] que estén alcanzados por la obligación de utilizar el RECE, en cuyo caso están excluidos de la obligación de emitir comprobantes electrónicos</p> <p>(2) Sólo monotributistas</p>			



6. Comprobantes excluidos

Están excluidos del régimen los siguientes comprobantes:

- Operaciones de exportación: facturas clase "E"
- "Nuevos contribuyentes": FC y DE, ND y NC, clases "A", "A" con leyenda, y "M" RG 1575 alcanzados por el RECE. No están excluidos los que deban utilizar el RCEL.
- Operaciones con consumidores finales: FC o DE, clase "B" a CF, con entrega en el local.
- Operaciones con tratamiento especial: Anexo IV de la resolución general (AFIP) 1415.
- Operaciones exceptuadas de emitir comprobantes: Anexo I, apartado A), de la resolución general (AFIP) 1415.
- Controladores fiscales: documentos fiscales (TK, TK-FC, FC, ND y otros) que deban emitirse mediante controladores fiscales, y NC (doc. no fiscales homologados o autorizados)
- DE expresamente autorizados por la AFIP (F. 1116-B y F. 1116-C)



RFE: ¿Obligatorio u Opcional?

Es obligatorio:

- Por las actividades y condiciones indicadas en los Anexos I y II

Es obligatorio:

- La emisión de FC, DE, ND y NC, Clases “A”, (y clase “B” en determinados casos), únicamente.

Es opcional

- Por las restantes actividades

Es opcional

- Para los restantes comprobantes, clases “A”, “B” y “C”, que no estén excluidos expresamente.



7. ¿RECE o RCEL?

- Sujetos Obligados:
 - Responsables Inscriptos IVA
 - RECE → Actividades y condiciones Anexo I
 - RCEL → Actividades y condiciones Anexo II
- Sujetos optativos
 - Restantes RI IVA
 - RECE, o
 - RCEL
 - Monotributistas
 - RCEL únicamente



8. Actividades incluidas en el RECE obligatoriamente (Anexo I)

1) A partir del 1/04/07

- Medicina prepaga con cuota mensual
- TV por cable y satelital (*)
- Servicios de acceso a Internet con abono mensual (*)

2) A partir del 1/07/07

- Telefonía móvil
- Empresas prestadoras de servicios públicos que además desarrollen actividades indicados con (*).

3) A partir del 1/10/07

- Transporte de caudales u objetos de valor
- Seguridad
- Limpieza de inmuebles



Actividades incluidas en el RECE obligatoriamente (Anexo I) (Cont.)

4) A partir del 1/11/08 (1):

- Publicidad y conexos
- Explotación de obras de infraestructura, con cuentas corrientes o telepeaje, prestados en CABA o PBA
- Servicios de informática y desarrolladores de software
- Servicios profesionales prestados por:
 - abogados, licenciados en administración, licenciados en economía, licenciados en sistemas, contadores públicos, actuarios, escribanos, notarios, ingenieros, arquitectos;
 - siempre que los montos *totales* facturados en el año calendario inmediato anterior sean iguales o superiores a \$ 600.000.-
- Nota: (1) Ésta es la fecha a partir de la cual se debe solicitar autorización de emisión de comprobantes. La fecha a partir de la cual se incorporan estas actividades al régimen es el 1/10/2008.-



9. Actividades incluidas en el RCEL obligatoriamente (Anexo II)

Desde el 1/11/08 (1) :

- Servicios de restaurante con atención al público.
- Servicios de expendio de comidas (pizzerías, heladerías y "fast food", entre otros).
- Servicios de preparación y venta de comidas al público.
- Servicios profesionales
 - (mismas profesiones del Anexo I)
 - Siempre que en el año calendario inmediato anterior los ingresos totales facturados sean superiores a \$ 300.000 e inferiores a \$ 600.000.

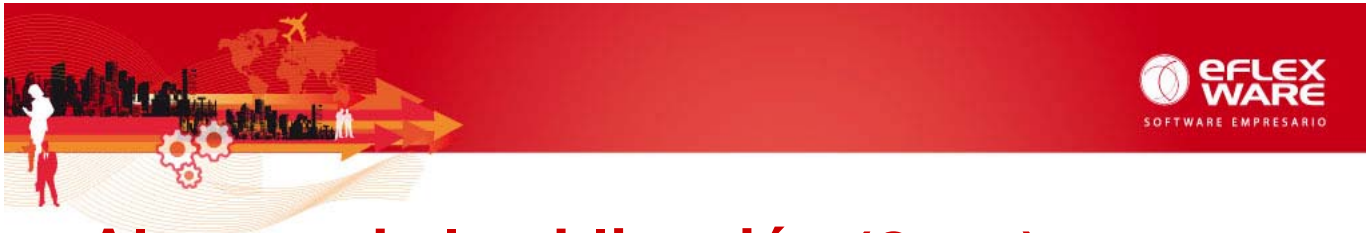
Nota: (1) Ésta es la fecha a partir de la cual se debe solicitar autorización de emisión de comprobantes. La fecha a partir de la cual se incorporan estas actividades al régimen es el 1/10/2008



10. Alcance de la obligación

1) Actividades alcanzadas por el RECE

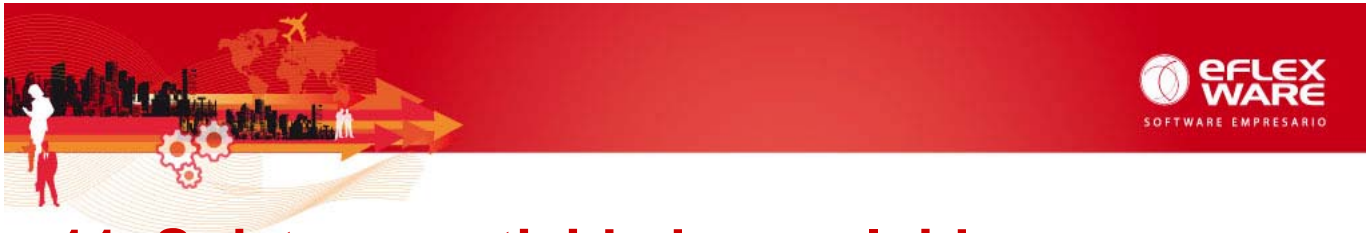
- Regla general. Se debe emitir en forma electrónica:
 - FC o DE, ND y NC, clase "A", cualquiera sea su importe.
- Limitaciones
 - Servicios de planes de salud con abono de cuota mensual:
 - Solamente las emitidas a personas jurídicas
- Ampliaciones
 - Servicios de seguridad, transporte de caudales, limpieza de inmuebles y profesionales:
 - Además: las FC o DE, ND y NC, clase "B", por importes iguales o superiores a \$ 10.000.



Alcance de la obligación (Cont.)

2) Actividades alcanzadas por el RCEL

- Regla general. Se debe emitirse en forma electrónica:
 - FC o DE, ND y NC, clases "A", "A" con leyenda y "M", cualquiera sea su importe.
- Ampliaciones
 - Servicios profesionales (s/Anexos I y II):
 - Además, las FC o DE, ND y NC, clase "B", por importes iguales o superiores a \$ 10.000.



11. Sujetos y actividades excluidas

A) Empresas de servicios públicos

- Actividad principal: servicios públicos, no alcanzados Anexos I ni II.
- Actividad/es complementaria/s: una o más de las actividades incluidas en el Anexo I
- Condición: Emitir hasta 100 FC, DE, ND o NC, mensuales, de la actividad secundaria alcanzada
 - ➔ Puede solicitar la exclusión del régimen

B) Exportadores de software y servicios de informática

- Actividad principal: servicios de informática y desarrolladores de software (Anexo I)
- Condición: cantidad de comprobantes de exportación (Clase “E”) sean más del 90% de la facturación “A” y “E” del período mensual.



12. Incorporación al RFE

- Alta vía Internet
 - Sitio AFIP (www.afip.gov.ar)
 - Trámites con clave fiscal (RG 1345)
 - Servicio "Regímenes de facturación y registración (REAR/RECE/RFI)".
 - Seleccionar sistema de emisión: RECE o RCEL.
- ¿Cuándo?
 - Anticipación 5 días hábiles administrativos
- Autorización
 - Se publicará en el sitio Web de la AFIP



13. Obligaciones derivadas de la incorporación al Régimen

- Sujetos obligados al RECE (RI IVA, Anexo I):
 - ➔ RG 1361 (REAR)
- Sujetos obligados al RCEL: (RI IVA, Anexo II):
 - ➔ CITI Ventas y CITI Compras
- Sujetos voluntarios, que opten por el RECE (RI IVA, fuera de Anexos I y II):
 - ➔ RG 1361 (REAR)
- Sujetos voluntarios, que opten por el RCEL (RI IVA, fuera de Anexos I y II y Monotributistas):
 - ➔ Ni RG 1361 (REAR), ni CITI Ventas, ni CITI Compras



Sujetos obligados al RECE

- RG 1361 Título I: Duplicado electrónico de cbtes.
 - FC o DE, ND y NC que se emiten obligatoriamente en forma electrónica:
 - en forma inmediata.
 - Restantes comprobantes electrónicos (opcionales):
 - A partir de que opte por emitirlos en forma electrónica.
 - Restantes comprobantes (papel):
 - a partir de los 12 meses de la obligatoriedad del régimen.
- RG 1361 Título II: Registración de operaciones:
 - Libros de IVA Ventas e IVA Compras, Electrónicos:
 - En forma inmediata, para todos los comprobantes
- RG 1361 Anexo III:
 - Aceptación implícita



RG 1361 Anexo III

- Implica obligaciones en materia de:
 - Operatividad del equipamiento informático
 - Accesibilidad de la información
 - Medidas de seguridad informática
 - Actualización de soportes obsoletos
 - Impresión de documentación almacenada
 - Conexión a Internet para consulta de archivos por parte de la AFIP
 - Contestación de requerimientos sobre facturas o registros electrónicos IVA-Ventas e IVA-Compras en plazo perentorio de 2 días hábiles administrativos
 - Entre otras.



Sujetos voluntarios del RECE

- RG 1361 T. I: Duplicado electrónico de cbtes.
 - FC o DE, ND y NC que se emiten voluntariamente en forma electrónica:
 - A partir de que opte por emitirlos en forma electrónica.
 - Restantes comprobantes (papel):
 - a partir de los 12 meses de la obligatoriedad del régimen.
- RG 1361 T. II: Registración de operaciones:
 - Libros de IVA Ventas e IVA Compras, Electrónicos:
 - En forma inmediata, para todos los comprobantes
- RG 1361 Anexo III: Aceptación implícita



Sujetos del RCEL obligatorios

- Duplicados de FC, DE, ND y NC:
 - En papel (con CAE), o
 - Duplicados electrónicos → RG 1361 Título I
- Libros de IVA Ventas y Compras
 - Papel (RG 1415), o
 - Electrónicos (RG 1361 Título II)
- Regímenes de información obligatorios
 - CITI-Ventas V. 1.0: solamente comprobantes no emitidos por RCEL
 - CITI-Compras - Versión 3.0".



Sujetos del RCEL voluntarios

- Duplicados de FC, DE, ND y NC.
 - En papel (con CAE), o
 - Duplicados electrónicos → RG 1361 Título I
- Libros de IVA Ventas y Compras:
 - Papel → RG 1415
 - Electrónicos (RG 1361 Título II)



14. Requisitos de la Factura Electrónica

- Emisión de comprobantes electrónicos requiere autorización previa de la AFIP
- = Solicitud del CAE (Código de Autorización de Emisión)
- CAE → sustituye el CAI (Código de Autorización de Impresión).
- Solamente tendrán efectos fiscales ante terceros los comprobantes electrónicos con CAE.



15. Circuitos básicos de solicitud de CAE

- Sistemas
 - RECE (Métodos 1, 2 ó 3)
 - RCEL (Método 3 únicamente)
- Métodos
 1. Aplicativo RECE - Versión 4.0
 2. Web Service (Servicio Web)
 3. Comprobantes en línea

Método “Aplicativo” SIAp RECE V. 4.0

- **En la empresa**
 - Facturación por Sistema "Enterprise Resource Planning" (ERP)
 - Generación del archivo de texto para la solicitud del CAE.
 - Importación del archivo de texto al Aplicativo "SIAp. - RECE - Versión 4.0".
 - Generación de la declaración jurada de solicitud del CAE con el Aplicativo "SIAp. - RECE - Versión 4.0".
- **De la empresa a la AFIP**
 - Envío de la solicitud del CAE por trámites con Clave Fiscal, servicio "Presentación de declaraciones juradas".
- **De la AFIP a la empresa**
 - Puesta a disposición en ventanilla electrónica de la solicitud del CAE aprobada, rechazada o con observaciones. Aviso por "e-mail".
- **En la empresa**
 - Descarga por Internet del archivo de respuesta a la solicitud del CAE por ventanilla electrónica.
 - Incorporación del CAE y su fecha de vencimiento al Sistema ERP.
 - Emisión de las facturas electrónicas.
- **De la empresa a los clientes**
 - Puesta de las facturas electrónicas a disposición de los clientes.



¿Qué es un “Web Service”?

- Según Wikipedia:
 - Es un sistema de software diseñado para permitir interacción de máquina a máquina sobre una red (traducción libre del inglés)
 - Es un “conjunto de protocolos y estándares que sirven para intercambiar datos entre aplicaciones. (texto en español)
 - Diferentes
 - Aplicaciones
 - Lenguajes
 - Plataformas
 - ➔ Puede intercambiar datos entre sí usando Web services por redes como Internet
 - ➔ Uso de estándares abiertos
 - Organizaciones reguladoras:
 - OASIS
 - W3C
 - WS-I



Método “Web Services”

- En la empresa
 - Inicio del proceso de facturación por Sistema ERP
 - Generación del archivo “XML” para la solicitud del CAE.
- De la empresa a la AFIP
 - Envío de la solicitud del CAE por “Web Services”.
- De la AFIP a la empresa
 - Respuesta en línea a la solicitud del CAE: aprobada, rechazada o con observaciones.
- En la empresa
 - Incorporación automatizada del CAE y su fecha de vencimiento al Sistema ERP.
 - Emisión de las facturas electrónicas.
- De la empresa a los clientes
 - Puesta de las facturas electrónicas a disposición de los clientes.



Método Comprobantes en línea

- Servicio con Clave Fiscal
 - ➔ www.afip.gov.ar/clavefiscal
 - ➔ Habilitación previa en el *Administrador de Relaciones de Clave Fiscal*
- La generación de los comprobantes se hará utilizando en forma manual el servicio "Comprobantes en línea"
 - ➔ Es un "facturador fiscal"
 - ➔ No hay interacción con sistemas ERP
 - ➔ No hay solicitud previa del CAE: se asigna en el momento de emisión

16. RECE. CAE. Solicitud y respuesta

- Aplicativo SIAp RECE V 4.0
 - Diseño de registro ASCII
 - Solicitud
 - RG 2485 Anexo IV A) Ventas
 - RG 2485 Anexo IV B) Prestación de servicios
 - Respuesta AFIP (autorización (c/s obs.) o rechazo)
 - RG 2485 Anexo V
- Web Services
 - Diseño de archivos XML y demás documentación técnica
- Comprobantes en línea
 - Interactivo



Requisitos de la solicitud

- Registros a generar:
 - Comprobantes clase "A": un registro por comprobante;
 - Comprobantes clase "B" cuyo importe sea igual o superior a \$ 1.000: un registro por comprobante;
 - Comprobantes clase "B" cuyo importe sea inferior a \$ 1.000: un registro por lote de comprobantes; el importe del lote será la suma de los importes de los comprobantes comprendidos.



Requisitos de la solicitud (cont.)

- ND y NC:
 - no se podrá utilizar el código de comprobante multifunción, sino códigos específicos (02, 03, 07 y 08, según corresponda)
- Puntos de venta:
 - Uno o más puntos, exclusivos para FE.
 - No se puede compartir puntos de venta con facturas papel [RG (AFIP) 100] ni con controladores fiscales.
 - Tampoco se puede compartir puntos de venta de los Métodos Aplicativo o Web Services, con “comprobantes en línea”.
- Correlatividad:
 - Dentro de cada solicitud y entre las distintas solicitudes entre sí, debe respetarse la correlatividad.
 - No pueden dejarse números de comprobante sin utilizar o anulados.



Requisitos de la solicitud (cont.)

- Uso de fechas
 - Solicitud de autorización sin fecha de cbte.:
 - La fecha del comprobante será la fecha del otorgamiento del CAE
 - Solicitud de autorización con fecha de cbte.:
 - **Prestaciones de servicios:** la solicitud podrá efectuarse hasta 10 días corridos antes o después de la fecha consignada en el comprobante.
 - **Restantes operaciones:** la solicitud no podrá exceder los 5 días corridos de la fecha del comprobante.
- La fecha de emisión será la fecha consignada en la solicitud.



17. Autorización

- Se asignará un CAE para cada registro de la solicitud de autorización.
- Deberá conservarse el comprobante de la autorización (o rechazo, en su caso) por 2 años.
- En caso de inoperatividad del sistema, se deberá emitir comprobantes en papel
 - RG 100 c/CAI (preimpresos o autoimpresor)
 - Controlador fiscal.



18. Rechazo

- El rechazo corresponde a inconsistencias con relación el emisor:
 - Situación en el IVA <> RI (o Monotributista, en su caso)
 - domicilio no confirmado
 - Etc.
- No se hacen autorizaciones o rechazos parciales (salvo superposición parcial de comprobantes)
- Ante el rechazo, el emisor puede:
 - Emitir el lote rechazado mediante facturas preimpresas, las que emita como autoimpresor, o por controlador fiscal
 - Solucionar las inconsistencias y reiterar la solicitud.



19. Aprobación con observaciones de cbtes. clase “A”

- Corresponde observar los registros que presenten **inconsistencias con relación al receptor**:
 - CUIT inválido
 - Situación en el IVA <> RI IVA
 - etc.
- En estos casos, se consignará el código de observación.
- El IVA discriminado no podrá computarse como crédito fiscal por el receptor.
- El lote será aprobado "con observaciones".



20. Contenido de la FE

- Debe contener los datos del Anexo II de la RG 1415 (modelo tradicional de factura), con las siguientes adecuaciones:
 - En lugar del CAI y su vto., va el CAE y su vto.
 - Debe consignarse el Código de Tipo de Comprobante.
 - En los comprobantes clase "A" autorizados con observaciones, se debe poner el código que indica que el IVA no puede computarse como crédito fiscal.
 - La ubicación física de los datos, se da por cumplida.
 - Código de barras: no se considera obligatorio (salvo en el método RCEL, que la AFIP lo consigna).



21. Puesta a disposición de la FE

- Deberá ponerse a disposición del receptor el comprobante electrónico autorizado dentro de los 10 días corridos de asignación del CAE.
- Forma:
 - Si el receptores, a su vez, originales o duplicados electrónicos: la puesta a disposición debe hacerse mediante un archivo que contenga los datos de la especificación de registro establecida en el Anexo VI de la RG 2485.
 - No se especifica la forma para los restantes casos.
- Tampoco se establece el medio de prueba de la puesta a disposición.



22. Receptores de FE

- Almacenamiento. Casos (art. 36 RG 2485):
 - Sujetos de la RG 1361 (emisores de duplicados electrónicos y/o libros elect. IVA-V e IVA-C):
 - Podrán utilizar mismo soporte y formato que para los duplicados electrónicos
 - Restantes sujetos:
 - Podrán utilizar el mismo formato que los sujetos de la RG 1361.
 - No están obligados a generar el Código de Seguridad (CS) (Art. 20 RG 1361).
- Alternativamente, podrán almacenarlos impresos en papel.



23. Norma de aplicación supletoria

- La RG 1361 se aplica en forma supletoria en los aspectos no previstos por la RG 2485.
- P. ej.:
 - Definiciones de los campos de los registros de los Anexos IV, V y VI



24. ¿Qué significa el CAE?

- El otorgamiento del CAE no implica la legitimidad de la operación, sino solamente el cumplimiento de los aspectos formales que habilitan su emisión.
- ➔ Posibilidad de impugnación por la AFIP, de tratarse de comprobantes de operaciones inexistentes.



25. Consulta Web del CAE

- En el sitio Web de la AFIP, servicio "Verificación de validez de comprobantes emitidos electrónicamente", se permite a los receptores de comprobantes electrónicos verificar que cada uno de ellos se encuentra autorizado por la AFIP.
 - Sólo se puede verificar datos de cabecera y pie del mismo
 - No se puede verificar restantes datos



26. RECE. Autoimpresores

- Pueden inscribirse como autoimpresores:
 - RI IVA
 - Incorporados al RECE
- Finalidad:
 - Para el caso de tener que emitir en papel los comprobantes por caída del sistema de la AFIP o rechazo de las solicitudes de autorización de emisión.



27. Sanciones

Art 41 RG 2485 → Ley 11.683

- Infracciones al régimen de facturación y registración
 - Art. 39: multa de \$ 150 a \$ 2.500
- Por “incumplimiento de deberes formales”
 - Art. 40. Multa de \$300 a \$ 30.000 y clausura de 3 a 10 días
 - Por no entregar o no emitir de FC o DE “en la forma, requisitos y condiciones” establecidas por la AFIP
 - Por la no registración, o registración incompleta o defectuosa, de las compras y ventas (en sentido amplio) “incumpliendo con las formas, requisitos y condiciones exigidos por la AFIP”
 - No poseyeren o no conservaren las FC o DE de las compras necesarias para la actividad (en sentido amplio).



Sanciones (cont.)

- Por incumplimiento de regímenes de información (CITI Compras, CITI Ventas, etc.)
 - Art. 38.1. Multa automática por falta de presentación de DDJJ informativas: de hasta \$ 5.000 (y de hasta \$ 10.000 en caso de PJ y EE)
 - Art. 39.1. Multa por falta de cumplimiento de requerimientos a presentar DDJJ informativas del art. 38.1: de \$ 500 a \$ 45.000.-



28. Vigencia y aplicación

- Vigencia de la RG 2485:
 - 3/09/08.
- Aplicación:
 - Fecha de incorporación al régimen de las actividades agregadas por ella: 1/10/08;
 - Fecha de inicio de la obligación de solicitar autorización de comprobantes electrónicos, de las actividades agregadas: 1/11/08.



Experimente el Poder para Crear





e-Flexware – Factura Electrónica

- Definición de puntos de venta
- Gestión de certificados digitales
- Web Services - RECE
- Proceso de obtención de CAE
- Puesta a disposición de comprobantes
- Generación información AFIP



Gestión de Certificado Digital

Generación pedido
Certificado digital

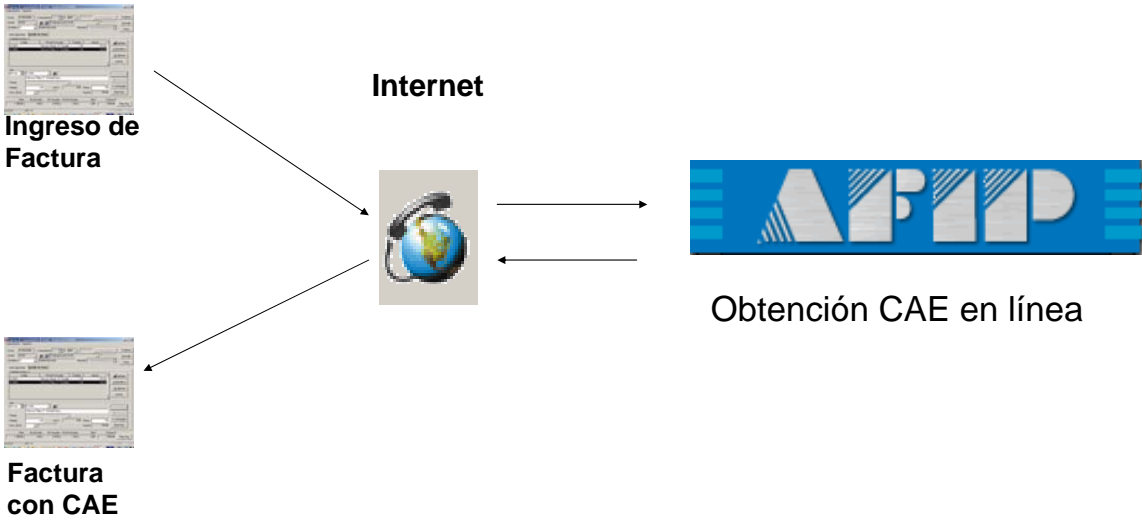


Procesamiento Certificado
digital



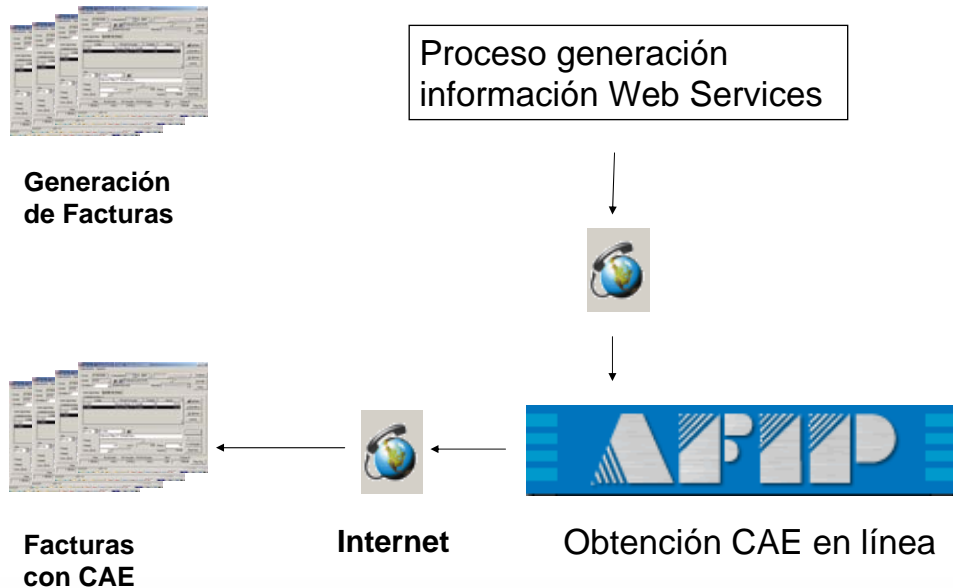


Utilización Web Services en línea



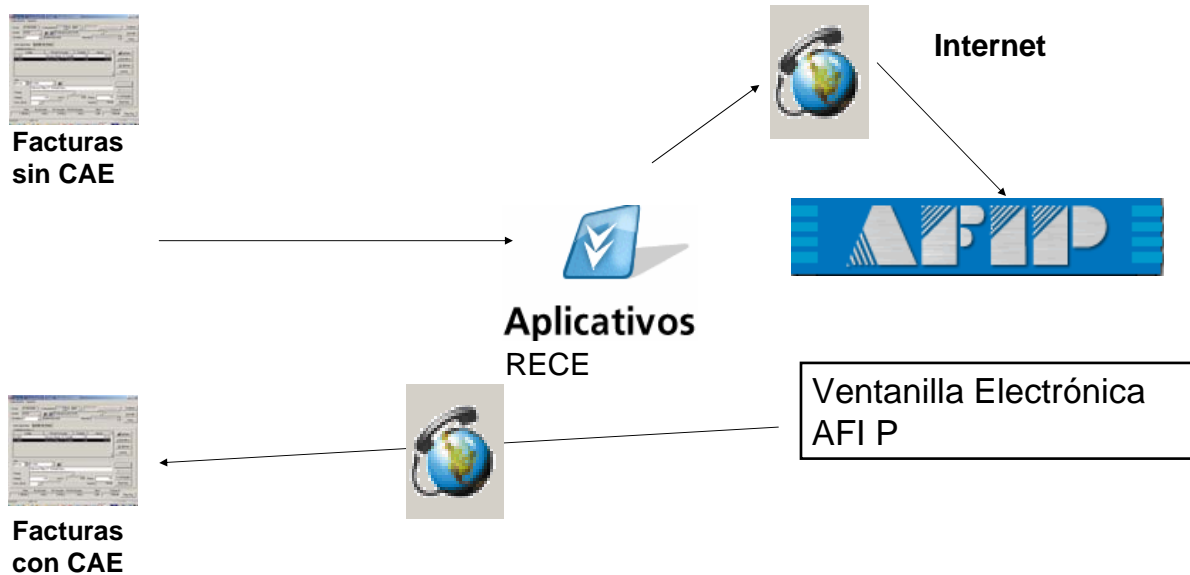


Utilización Web Services por lotes





Utilización aplicativo RECE





Experimente el Poder para Crear





Propuesta especial de alquiler

	1 PUESTO DE TRABAJO		3 PUESTOS DE TRABAJO	
	PRECIO DE LISTA	PRECIO ESPECIAL	PRECIO DE LISTA	PRECIO ESPECIAL
CARGO INICIAL	\$ 1.813	\$ 1.450	\$ 3.440	\$ 2.750
CARGO MENSUAL	\$ 495	\$ 295	\$ 765	\$ 495
INSTALACION E IMPLEMENTACION	12 HS. EN OFICINAS DEL CLIENTE		20 HS. EN OFICINAS DEL CLIENTE	
CAPACITACION	EN OFICINAS DE SISTEMAS BEJERMAN		EN OFICINAS DE SISTEMAS BEJERMAN	
ACTUALIZACIONES DEL SOFTWARE	INCLUIDAS		INCLUIDAS	
SERVICIOS POSVENTA	SERVICIO DE CONSULTAS WEB		SERVICIO DE CONSULTAS WEB	

Oferta válida hasta el 31/10/2008